

## TÉCNICOS DE TRIATLÓN REGULACIÓN PROFESIONES DEL DEPORTE

De acuerdo con la **LEY 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid**, se deben reconocer estas profesiones y determinar las cualificaciones y titulaciones necesarias para ejercerlas y atribuir a cada profesión el ámbito funcional específico que le corresponde. De este modo se pretende velar por el derecho de las personas que solicitan la prestación de servicios deportivos, y que los mismos se presten aplicando conocimientos específicos y técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte que fomenten una práctica deportiva saludable, evitando situaciones que puedan perjudicar la seguridad del consumidor, usuario o deportista o que puedan menoscabar la salud o la integridad física de los destinatarios de los servicios.

Por ello, la **Federación Madrileña de Triatlón** bajo el ámbito legislativo de la Comunidad de Madrid pretende, para adaptarse a los preceptos de la nueva regulación, **que a partir del 2018 todo club inscrito en esta autonomía con menores de 18 años federados como deportistas**, deban federar a su vez a un técnico/a, el cual podrá estar adscrito a un máximo de 3 clubes. Este técnico/a deberá estar en posesión de la titulación oficial que le capacite para prescribir entrenamiento deportivo en triatlón. **En 2019 esta obligación se ampliará a todos los clubes, con independencia de la presencia o no de menores.**

En cuanto a la formación requerida para el ejercicio de la profesión de entrenador/a o técnico/a, el artículo 15 de la Ley 6/2016 establece que la cualificación necesaria para el ejercicio de esta profesión en competiciones federadas con deportistas es de:

- a) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
- b) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

Estas cualificaciones se pueden obtener a través de los cursos de formación oficial del periodo transitorio según formación deportiva a la que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre cuyos aspectos curriculares, requisitos y efectos son regulados por la Orden ECD 158/2014, de 5 de febrero. **La federación Madrileña convocará cursos oficiales del periodo transitorio en Febrero y Octubre de 2018.**

En cuanto a las certificaciones de títulos de entrenador deportivo emitidos en el ámbito federativo con anterioridad a la entrada de periodo transitorio, estamos a la espera del desarrollo del reglamento de la Ley 6/2016 donde se regulará las habilitaciones para el ejercicio de la profesión de entrenador, por lo tanto, **hasta ese momento esta federación reconoce esas titulaciones como válidas para poder federarse como técnicos**, si bien

aconsejamos se vayan acomodando a la nueva normativa en carácter formativo de cara a subvenciones de la CAM y al ejercicio de la profesión a través de dicha ley.

**Recordamos la Ley 6/2016 establece como obligatorio para las profesiones del deporte estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil**, pudiendo ser contratado por el profesional de forma directa o por el empleador en caso de trabajar por cuenta ajena. Esta federación ofrecerá la posibilidad de contratar dicho seguro en 2018.

Para cualquier duda o consulta, estamos a tu disposición en los canales habituales de la federación, y en [federacion@triatlonmadrid.org.es](mailto:federacion@triatlonmadrid.org.es)